daron que los dichos don Jorge Fa[illegible] y don
P.º Villerguiras comisarios que para ello fue
ron nombrados por este concejo acaben
y fenezcan las dichas quentas y se noti
fique a los dichos receptores de sal paguen
a su mag.d y a su tesorero receptor de la
ciudad de murcia la cantidad que
an sido y fueren alcançados con los sa
larios que les corresponde de le xe
cutor que a estado y esta en esta villa
con apercibimiento que los demas
que se causaren y las costas y daños
que se causaren a esta villa y concejo
coreran por su quenta y cargo y ansi
mismo se les notifique que la sal
que esta repartida y no la an lle
bado los vecinos que la entreguen
y cobren dentro de seis dias prime
ros siguientes a la notificacion
y lleben la paga y termino porque es
ta villa esta executada a la dicha
ciudad de murcia y tesorero
de su mag.d y dray ganfiniquito
baxo los dichos apercibimien
tos y que coreran por su quenta
los dichos salarios costas y daños
que se causaren a esta villa y concejo
y ansi lo acordaron